

CONSTANCIA SECRETARIAL:

JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO. Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022). Una vez se cuenta con los fallos de tutela requeridos por el Despacho y su respectivo estudio, se pasa a Despacho hoy la acción de tutela presentada por el señor JHON JAIRO LOPEZ RAMIREZ en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SENA.

Radicación: 17001-31-07-001-2022-00083-00

JENNIFER CUESTA MARIN

Oficial Mayor.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL	Auto N° 389
	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES-CALDAS	
	Rad: 17001-31-07-001-2022-00083-00	

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE MANIZALES**

Manizales, Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto: N° 389
Radicación: 17-0001-31-07-001-2022-00083-00
Accionante: JHON JAIRO LOPEZ RAMIREZ
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
 SENA
Vinculados: PROCURADURIA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA
 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
 COMISIONADO FRIDOLE BALLEEN DUQUE
 SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN Asesora de la CNSC
 IRMA RUIZ MARTINEZ Gerente de la Convocatoria 473 DE 2017
 COORDINAR (A) GRUPO DE RELACIONES LABORALES SENA
 SECRETARIA GENERAL SENA
 DIRECTOR GENERAL SENA
 LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE
 ELEGIBLES PARA PROVEER UNA VACANTE DEL EMPLEO DE
 CARRERA DENOMINADO PROFESIONAL, GRADO 2 DEL SENA,
 OFERTADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA N° 436 DE 2017,
 BAJO EL CÓDIGO OPEC N° 61353
 a LAS PERSONAS NOMBRADAS EN CARRERA ADMINISTRATIVA Y
 EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO
 DENOMINADO PROFESIONAL, GRADO 2, POR CARGOS
 DECLARADOS DESIERTOS Y CREADOS CON POSTERIORIDAD A LA
 CONVOCATORIA N° 436 DE 2017 DEL SENA
 a todas las personas que conforman la lista general de elegibles
 del empleo denominado Profesional Grado 02 código OPEC 61309,
 61773 y 62011 de la Resolución Nro. 10610 de 2020 (nombradas y
 no nombradas)
 DIANA GISELA HERRERA GOEZ
 Regional Cauca Centro de Teleinformática y producción Industrial
 SENA
 Regional Choco Centro de Recursos Naturales, Industria y
 Biodiversidad
 Regional Santander Centro de Servicios Empresariales y Turísticos
 Regional Antioquia Centro para el Desarrollo del Hábitat y la
 Construcción SENA
 Regional NORTE La GUAJIRA SENA

Palacio de Justicia Fanny González Of. 501, Telefax: 8879675

Correo electrónico: pesp01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al contestar favor citar el número de radicado de la tutela y el nombre del accionante.

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de esta acción de tutela instaurada por el señor **JHON JAIRO LOPEZ RAMIREZ**, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SENA, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la dignidad humana, petición, trabajo, igualdad, debido proceso administrativo, buena fe y confianza legítima.

Como quiera que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **admite** y se ordena imprimirle un trámite preferencial, tal como prevé el artículo 15 del Decreto en cita.

Se hace evidente que existen otras partes posiblemente responsables de la vulneración de los derechos fundamentales del actor y que pueden resultar afectados con la decisión que eventualmente se adopte en el fallo, por tanto se necesita integrar el contradictorio **A PROCURADURIA, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al COMISIONADO FRIDOLE BALLEEN DUQUE, SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN Asesora de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a IRMA RUIZ MARTINEZ Gerente de la Convocatoria 473 DE 2017, al COORDINAR (A) GRUPO DE RELACIONES LABORALES SENA, A LA SECRETARIA GENERAL SENA, DIRECTOR GENERAL SENA, LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER UNA VACANTE DEL EMPLEO DE CARRERA DENOMINADO PROFESIONAL, GRADO 2 DEL SENA, OFERTADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA N° 436 DE 2017, BAJO EL CÓDIGO OPEC N° 61353, a LAS PERSONAS NOMBRADAS EN CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL, GRADO 2, POR CARGOS DECLARADOS DESIERTOS Y CREADOS CON POSTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA N° 436 DE 2017 DEL SENA, A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA GENERAL DE ELEGIBLES DEL EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL GRADO 02 CÓDIGO OPEC 61309, 61773 Y 62011 DE LA RESOLUCIÓN NRO. 10610 DE 2020 (NOMBRADAS Y NO NOMBRADAS), a la señora DIANA GISELA HERRERA GOEZ, Regional Cauca Centro de**

Palacio de Justicia Fanny González Of. 501, Telefax: 8879675

Correo electrónico: pesp01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al contestar favor citar el número de radicado de la tutela y el nombre del accionante.

Teleinformática y Producción Industrial SENA, Regional Choco Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad y Regional Santander Centro de Servicios Empresariales y Turísticos, Regional Centro Antioquia para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA, Regional NORTE La GUAJIRA SENA, ya que podrían encontrarse comprometidos en esta acción y en esa medida los efectos del fallo podrían alcanzarlos, por tanto se vincularán al litisconsorcio a fin de garantizarles sus derechos de contradicción y defensa.

Así mismo, por existir terceros indeterminados con interés legítimo en el resultado de este proceso, se deberá notificar este trámite a los demás participantes que se inscribieron a la convocatoria, por lo que se solicita a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AL SENA que procedan inmediatamente a la publicación de esta acción en la página web de la entidad, un lugar visible de la misma y, mediante comunicación al correo electrónico de las personas mencionadas, allegando la constancia de ello.

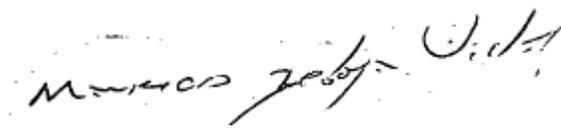
En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Hasta donde la ley lo permita, téngase como pruebas las aportadas por el accionante con el escrito de tutela.
2. Córrese traslado del escrito de tutela a las entidades accionadas, para que en el término de **dos (02) días**, contado desde la notificación de este auto, se pronuncien frente a los hechos expuestos en el escrito de tutela, aporten los documentos y pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de tenerse por ciertos los hechos y resolver de plano la acción tutelar en aplicación de la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 en cita.
3. Se oficiará a la entidad accionada para que en el mismo término de traslado **(i)** allegue a este Despacho Judicial paso por paso el proceso de selección de la convocatoria que mencionada el accionante **(ii)** Los criterios para para seleccionar a

los aspirantes de la CONVOCATORIA 436 de 2017 **(iii)** Establezca los criterios por los cuales el accionante no quedó seleccionada. **(iv)** Si el accionante se encuentra en lista de elegibles. En caso positivo indique el puesto que ocupa **(v)** las vacantes que se encuentran disponibles para el cargo que reclama el accionante **(vi)** Exprese si en el oficio del 14 de enero de 2022 2022RS001765 en la “Autorización de Lista de Elegibles se incluyó al accionante. En caso negativo informe el motivo **(vii)** Informe si, para las vacantes que nombra el accionante en el escrito de tutela hay personas nombradas, en caso positivo tipo de nombramiento **(viii)** Exprese si los señores **CESAR AUGUSTO RAMON REYES y AYDA LUZ MARULANDA CRUZ** ya se encuentran nombrados en otros cargos, en caso positivo, informe por qué se vuelven a relacionar en la “autorización de lista” que relaciona el accionante en el hecho vigésimo.

4. De igual manera se requerirá a la **SUBDIRECCION DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCION, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA**, para qué en el mismo término de las accionadas, notifique la presente acción de tutela a la señora **DIANA GISELA HERERA GOEZ** y allegue al Despacho la constancia de notificación.

NOTIFÍQUESE



MAURICIO BEDOYA VIDAL
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO.